



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Resolución Exenta N° 1.118 de fecha 14 de Marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializadas Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.112 de fecha 25 de Mayo de 2022 del Servicio de Salud Maule que aprueba modificación de Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializadas Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 6).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
- 7).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, modificación de Convenio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializadas Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-



C. PARRAL
FINANZAS
[Signature]



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 726
Fecha: 18.05.2022

81

Depto. Salud Municipal
Nº 167
ENTRADA 09.06.2022
DESTINO
FIRMA [Signature]

3112

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

25 MAY 2022

TALCA,

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Modificatorio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022**, suscrito con fecha 09 de mayo de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**. Resolución Exenta Nº 943 de fecha 14 de diciembre del 2021 que aprueba el Programa. Resolución Exenta Nº 136 del 26 de enero 2022 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 1118 de fecha 14 de marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del DS. Nº 140 de 2005 del MINSAL. Ley de Presupuesto Nº 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021. Resolución Nº 7 del año 2019 y 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento Nº 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 943 del 14 de diciembre del año 2021 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 26 de enero 2022, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta Nº 136 que distribuye los recursos para el programa.
4. Qué, con fecha 14 de marzo de 2022, el Servicio de Salud Maule dicta Resolución Exenta Nº 1118 que aprueba el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022 en la comuna de Parral.
5. Qué, siendo el Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022, un programa de continuidad, se hace necesario modificar la cláusula novena del convenio que lo aprueba, en el sentido de incorporar en ella, el artículo 13 de la Resolución 30 de Contraloría General de la República del año 2015.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º APRUEBASE

El **Convenio Modificatorio Programa de Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a la Red de Programas del Servicio Nacional de Protección Especializada Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME) 2022**, suscrito con fecha 09 de mayo de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS,
NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES (SENAME) 2022.**

En Talca a 9 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director(s) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud (S), Don **JAVIER ALEGRIA ORTEGA**, Ingeniero Comercial, RUT N°13.842.411-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 11 de febrero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1118 del Servicio de Salud Maule del 14 de marzo de 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **NOVENA**, la que quedará de la siguiente manera:

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse del **Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 28 de febrero de 2022.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



QUINTA:

La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La facultad de Don Javier Alegría Ortega, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 y Decreto Exento Siaper N° 6 de igual fecha, de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE



DR. RBR/ABOG.MCMC/NCR/LIS/JVD/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Director Comunal de Salud I. Municipalidad de Parral
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

16/05
SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
Nº 2/JVD

Ref: 4137561

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DE LA ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL DE NIÑOS,
NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES VINCULADOS A LA RED DE PROGRAMAS DEL
SERVICIO DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA MEJOR NIÑEZ Y DEL SERVICIO NACIONAL DE
MENORES (SENAME) 2022.**

En Talca a 9 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director(s) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud (S), Don **JAVIER ALEGRIA ORTEGA**, Ingeniero Comercial, RUT N° 13.842.411-1, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 11 de febrero de 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1118 del Servicio de Salud Maule del 14 de marzo de 2022.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula anterior, en el sentido de cambiar su cláusula **NOVENA**, la que quedará de la siguiente manera:

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

Asimismo, se especifica que por razones de buen servicio, dado que la población beneficiaria de este convenio requiere de la realización de las prestaciones durante todo el año y, por tratarse del **Reforzamiento de la Atención de Salud Integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados a la red de programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia Mejor Niñez y Servicio Nacional de Menores (SENAME)** de un programa de continuidad en el sentido que se desarrolla durante todo el año calendario, se deja establecido que, en la rendición de cuenta de los gastos efectuados en este programa, podrá incluirse gastos realizados, en el presente año, con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de año 2015 de la Contraloría General de la República.

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 11 de febrero de 2022.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Finanzas



QUINTA:
La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La facultad de Don Javier Alegria Ortega, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 y Decreto Exento Siaper N° 6 de igual fecha, de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA



DIRECTOR COMUNAL DE SALUD (S)
I. MUNICIPALIDAD PARRAL



DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE





- 2.- ESTABLÉZCASE**, que los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en las resoluciones exentas N° 1.118 y N° 3.112.-
- 3.- ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 14 de Marzo de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-
- 4.- ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

cpg
DISTRIBUCIÓN:
Copia en Digital:
1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia